Osinergmin
TRABAJANDO POR UNA ENERGÍA Y MINERÍA SEGURA Y SOSTENIBLE

OSINERGMIN
UNIDAD DE LOGÍSTICA
20 FEB. 2026
RECIBIDO

Firmado Digitalmente por: CACERES DELGADO Angie FAU 20376082114 soft
Motivo: Doy V°B°

SUP2600031

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios N° **SUP2600031**, que celebra de una parte **Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N°20376082114, con domicilio legal en Calle Bernardo Monteagudo 222, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, representada por su Gerente de Administración y Finanzas, el **Sr. Miguel Angel Goetendía Alarcón**, identificado con DNI N° 20050993, designado mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo de Osinergmin N° 98-2021-OS/PRES de fecha 15 de noviembre de 2021, y su Jefa de la Unidad de Logística, la **Sra. Violeta Mercedes Rodríguez Arce**, identificada con DNI N° 07954837; cuyos cargos están facultados mediante Resolución de Gerencia General Osinergmin N° 1-2019-OS/GG del 04 de enero de 2019, modificada por la Resolución de Gerencia General Osinergmin N° 91-2024-OS/GG del 04 de septiembre de 2024; y de la otra parte, la empresa **FULL OIL GAS SERVICE S.A.C.**, con RUC N° 20600758242, con domicilio legal en Los Topacios N° 224, Urb, San Antonio, distrito de Bellavista, Provincia Constitucional Del Callao, inscrita en la Partida Electrónica N° 13503950, Asiento N° A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, debidamente representada por el señor Grimaldo Oswaldo Alvarez Saavedra, identificado con DNI N° 25548376, a quien se le denominará **EL CONTRATISTA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 Al amparo de lo dispuesto en la Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional Osinergmin, Ley N° 27699, y la Ley que transfiere competencia de supervisión y fiscalización de las actividades mineras a Osinergmin, Ley N° 28964, las funciones de supervisión, supervisión específica y fiscalización atribuidas al Osinergmin pueden ser ejercidas a través de empresas supervisoras. El Reglamento de Fiscalización y Sanción de las Actividades Energéticas y Mineras a cargo de Osinergmin, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo Osinergmin N° 208-2020-OS/CD y sus modificatorias, en adelante El Reglamento, y la Directiva para la Selección y Contratación de Empresas Supervisoras, aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo Osinergmin N° 055-2023-OS/CD, en adelante La Directiva, establecen entre otros aspectos el marco general de actuación de las empresas supervisoras y el procedimiento a seguir para realizar la contratación de las mismas.

1.2 Con fecha 28 de enero de 2026, el Comité de Selección procedió a designar a **EL CONTRATISTA** como ganador del **Ítem 3: Tumbes del Concurso de Empresas Supervisoras N° 25-2025-OSINERGMIN-DSR-Primera Convocatoria, para la contratación del "Servicio de Fiscalización respecto del cumplimiento de las obligaciones exigibles a las actividades del subsector Hidrocarburos en el ámbito de la Oficina Regional de Tumbes",** cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

1.3 Para la suscripción del presente contrato, **EL CONTRATISTA** presenta los documentos solicitados como requisitos para suscribir el contrato, señalados en el

FULL OIL GAS SERVICES S.A.C.
Grimaldo O. Alvarez Saavedra
Representante Legal

numeral 33.6 artículo 33 de La Directiva, así como la documentación adicional prevista en las Bases del citado concurso, según se muestra en la trazabilidad del SIGED 202500211536.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

2.1 El presente contrato tiene por objeto la contratación del servicio correspondiente al **Ítem 3: Tumbes del Concurso de Empresas Supervisoras N° 25-2025-OSINERGMIN-DSR-Primera Convocatoria, para la contratación del "Servicio de Fiscalización respecto del cumplimiento de las obligaciones exigibles a las actividades del subsector Hidrocarburos en el ámbito de la Oficina Regional de Tumbes"**; para la ejecución del Programa Anual de Supervisión de la División de Supervisión Regional - DSR, de acuerdo con las actividades descritas en los Términos de Referencia de las Bases Integradas del concurso a mérito del cual fue designado ganador como empresa supervisora; servicio que brinda a través del siguiente personal propuesto por **EL CONTRATISTA**:

Código del Perfil *	Categoría**	Nombre completo del personal***	DNI o CE	Título del Perfil ****
S3A_DHI_CL	SUPERVISOR 3A	ABAYD TELLO SAAVEDRA	42683331	SUPERVISOR

2.2 Los servicios a que se hace referencia en la presente cláusula deben ser realizados de acuerdo a lo que dispone la Ley N° 26734, Ley de Creación del Osinergmin; Ley N° 27699, Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional de Osinergmin; la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos; el Reglamento General de Osinergmin aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; el Reglamento de Fiscalización y Sanción de las Actividades Energéticas y Mineras a cargo de Osinergmin, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo Osinergmin N° 208-2020-OS/CD; La Directiva.

2.3 **EL CONTRATISTA** expresamente declara conocer las Bases Integradas del **Ítem 3: Tumbes del Concurso de Empresas Supervisoras N° 25-2025-OSINERGMIN-DSR-Primera Convocatoria, para la contratación del "Servicio de Fiscalización respecto del cumplimiento de las obligaciones exigibles a las actividades del subsector Hidrocarburos en el ámbito de la Oficina Regional de Tumbes"**, y la Guía General de Fiscalización de la División de Supervisión Regional y sus instructivos aplicable que, forman parte integrante de este contrato; así como los demás procedimientos de supervisión y fiscalización vigentes de la División de Supervisión Regional y Osinergmin.

FUEL OIL GAS SERVICES S.A.C.
Arnaldo O. Alvarez Saavedra
Representante Legal

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a la suma **S/ 166,689.00 (Ciento sesenta y seis mil seiscientos ochenta y nueve con 00/100 soles)**, que incluye todos los costos por tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y los costos laborales conforme a la legislación vigente; así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar.

LA ENTIDAD no reconoce pago adicional de ninguna naturaleza, puesto que los gastos de viaje de supervisión (transporte, estadía y movilidad local) forman parte integral del servicio contratado y, por lo tanto, no serán reconocidos adicionalmente por **LA ENTIDAD**, siendo de responsabilidad exclusiva de la Empresa Supervisora.

Las cantidades de viajes y días de desplazamiento son referenciales, pudiendo presentarse variaciones durante la ejecución, siempre que estas se mantengan dentro del alcance del servicio contratado y no impliquen modificación del monto pactado.

En caso de haberse consumido la totalidad de los viajes previstos y se presenten contingencias no previstas que hagan estrictamente necesario realizar desplazamientos adicionales para garantizar la continuidad del servicio de fiscalización, de manera excepcional y previo sustento técnico de la División de Supervisión Regional, a través de la Oficina Regional correspondiente, podrá autorizarse el reembolso de gastos de viaje de supervisión, conforme a lo establecido en el Procedimiento Interno PI-07 "Reembolso de gastos de viaje de empresas supervisoras", o el que lo modifique o reemplace. Dicha medida tendrá carácter extraordinario, y no constituirá práctica recurrente, limitada a casos justificados que afecten la ejecución del servicio, sujeta a evaluación, aprobación y disponibilidad presupuestal de Osinergmin, todo lo anterior, según lo indicado en el subacápite 6.3.1 del acápite 6.3 del numeral 6 de los Términos de Referencia del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases Integradas del **Ítem 3: Tumbes del Concurso de Empresas Supervisoras N° 25-2025-OSINERGMIN-DSR-Primera Convocatoria, para la contratación del "Servicio de Fiscalización respecto del cumplimiento de las obligaciones exigibles a las actividades del subsector Hidrocarburos en el ámbito de la Oficina Regional de Tumbes"**.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

4.1 **LA ENTIDAD** se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en Soles, en pagos periódicos, en doce (12) armadas distribuidas según la Tabla N° 1, luego de la recepción formal y completa de documentación correspondiente, según lo establecido en el numeral 11 de los Términos de Referencia del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases Integradas del **Ítem 3: Tumbes del Concurso de Empresas Supervisoras N° 25-2025-OSINERGMIN-DSR-Primera Convocatoria, para la contratación del "Servicio de Fiscalización respecto del cumplimiento de las obligaciones exigibles a las actividades del subsector Hidrocarburos en el ámbito de la Oficina Regional de Tumbes"**.

FULL OIL GASSERVICES S.A.C
Arnaldo O. Alvarez Saavedra
Representante Legal

4.2 En el caso que **EL CONTRATISTA** no cumpliese con la totalidad de los servicios requeridos por **LA ENTIDAD**, el pago de la retribución se efectuará siempre que sus entregables cuenten con la conformidad correspondiente del funcionario designado por la División de Supervisión Regional de **LA ENTIDAD** y luego de la aplicación de las penalidades que correspondan, conforme las cláusula novena y décimo primera del presente contrato.

4.3 En caso el contrato se resuelva antes de la fecha de vigencia estipulada, el monto a pagar se limitará a la suma equivalente a los servicios de fiscalización

efectivamente realizados, no teniendo **EL CONTRATISTA** derecho a pago alguno adicional por ningún concepto.

4.4 Para fines de pago, **EL CONTRATISTA** emitirá sus correspondientes facturas, que incluirán el IGV correspondiente y, de ser el caso, los impuestos y demás conceptos que fueran creados durante la vigencia del presente contrato.

4.5 Para efectos del pago de las prestaciones ejecutadas por **EL CONTRATISTA**, **LA ENTIDAD** debe contar con la siguiente documentación:

- Informe Consolidado de Servicios, incluyendo los adjuntos requeridos en la Guía General de Fiscalización y los que la DIVISIÓN DE SUPERVISIÓN REGIONAL DE LA GERENCIA DE SUPERVISIÓN DE ENERGÍA determine al inicio del servicio.
- Informe de los funcionarios responsables de (Jefe de Oficina Regional de la División de Supervisión Regional correspondiente) emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Hoja de entrada de servicios (HES).
- Informe del área usuaria de sustento de aplicación de penalidades, de corresponder.
- Comprobante de pago.

Los pagos se efectúan según el servicio realizado, de acuerdo a la Guía General de Fiscalización de la División de Supervisión Regional vigente; estos pagos pueden estar sujetos a penalidades de acuerdo a los presentes Términos de Referencia y/o la Guía General de Fiscalización antes mencionada.

Dicha documentación se debe presentar a través de la Ventanilla Virtual de Osinergmin o través de la Mesa de Partes de Osinergmin.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El plazo de ejecución del presente contrato es de 360 días calendario contados a partir del día siguiente de la suscripción del Acta de Inicio del Servicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.11 y artículo 38 de la Directiva. Asimismo, conforme lo establecido en el numeral 39 de la Directiva, para fines de renovación del contrato, **EL CONTRATISTA** no deberá tener penalidades superiores al 2% del monto del contrato, hasta los 30 días calendario previos al vencimiento del plazo de ejecución contractual.

FULL OIL GAS SERVICES S.A.C.
Reinaldo O. Alvarez Saavedra
Representante Legal

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases Integradas, la propuesta ganadora, la Guía General de Fiscalización de la División de Supervisión Regional y sus instructivos aplicables o aquellos que la modifiquen o sustituyan, así como los documentos derivados del concurso de empresas supervisoras que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS

El CONTRATISTA acreditó estar inscrito en el Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (REMYPE), con registro Nº 0001540927-2018.

7.1 **De fiel cumplimiento del contrato: S/ 16,668.90 (Dieciséis mil seiscientos sesenta y ocho con 90/100 soles)**, a través de la retención que debe efectuar **LA ENTIDAD**, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del Contrato de Supervisión.

7.2 **Garantía por monto diferencial de propuesta:** No aplica, pues la propuesta económica de **EL CONTRATISTA** no fue inferior en más del diez por ciento (10%) respecto del valor referencial.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando **EL CONTRATISTA** no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, así como en los demás supuestos establecidos en el artículo 35 de la Directiva.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 41 de la Directiva. La conformidad será otorgada por la Oficina Regional correspondiente, en el plazo máximo de diez (10) días calendarios de producida la recepción.

De existir observaciones, **LA ENTIDAD**, mediante el Área Usuaria, las comunica a **EL CONTRATISTA** indicando claramente el sentido de estas, otorgándole, por única vez, un plazo para subsanar no menor de dos (02) ni mayor de diez (10) días. Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumpliese a cabalidad con la subsanación respectiva, el Área Usuaria puede solicitar la resolución del contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar, de acuerdo a lo establecido en el artículo 41 de la Directiva.

Para tal efecto, **EL CONTRATISTA** presentará a la División de Supervisión Regional el "Informe de Preliquidación Mensual" de acuerdo al Lineamiento de Preliquidación Mensual de Empresas Supervisoras que forma parte de la Guía General de Fiscalización de la División de Supervisión Regional.

El Informe Mensual de Preliquidación debe ser presentado por la Empresa Supervisora en las fechas señaladas en su Contrato (o día hábil siguiente). La omisión o entrega fuera del plazo, aplica una penalidad por cada día de retraso conforme a lo establecido en el numeral 40.1.1 del artículo 40 de la Directiva.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la prestación del servicio manifiestamente no cumpla las características y condiciones ofrecidas, lo cual debe estar debidamente sustentado por el área usuaria, en cuyo caso el área usuaria no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

PULL OIL GAS SERVICES S.A.C.
Arnaldo O. Álvarez Saavedra
Representante Legal

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, las establecidas en los documentos integrantes del contrato, la Guía General de Fiscalización de la División de Supervisión Regional y sus instructivos aplicables y las establecidas en el artículo 37 de La Directiva, reconociendo y aceptando que su incumplimiento puede dar lugar a la resolución del contrato por parte de **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: PENALIDADES

11.1 Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la realización de actividades o entregables, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times M}{F \times P}$$

Donde:
F: Para plazos menores o iguales a 60 días; F= 0.40
Para plazos mayores a 60 días: F= 0.25
M: Monto de la prestación materia de retraso.
P: Plazo en días en que debía cumplirse la prestación.

Para la penalidad establecida, **LA ENTIDAD** lo comunica a **EL CONTRATISTA**, otorgándole un plazo para subsanar no menor de tres (3) días ni mayor a diez (10) días calendario. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades; caso contrario, se aplicará la penalidad.

11.2 **Otras Penalidades.** Además de la penalidad por mora ante el incumplimiento del plazo en la realización de actividades o entrega de informes, conforme se señala en los numerales 40.1.2 y 40.2 del artículo 40 de La Directiva, se han establecido otras penalidades, las mismas que se encuentran previstas en el numeral 8 del Capítulo II Términos de Referencia contenido en las Bases Integradas del **Ítem 3: Tumbes del Concurso de Empresas Supervisoras N° 25-2025-OSINERGMIN-DSR-Primera Convocatoria, para la contratación del "Servicio de Fiscalización respecto del cumplimiento de las obligaciones exigibles a las actividades del subsector Hidrocarburos en el ámbito de la Oficina Regional de Tumbes"**, de acuerdo a lo siguiente:

FULL OIL GAS SERVICES S.A.C.
Arnaldo O. Alvarez Saavedra
Representante Legal

a) Penalidad por incumplimiento de la presentación de propuesta de reemplazo

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento para su aplicación
1	Reemplazo a solicitud de Osinergmin **Por incumplimiento de presentación de propuesta de reemplazo** La no presentación dentro de los plazos señalados en el numeral 5.1, literal b) de los documentos de propuesta para reemplazar personal, así como la documentación adicional para la suscripción de Adenda o esta es incompleta o no cumple.	3% de una UIT por cada día de retraso	Osinergmin informará por escrito al Contratista, la misma que tendrá un periodo de tres (3) días calendario para efectuar su descargo. Si el descargo presentado por el Contratista no es aceptado por Osinergmin, se procederá a ejecutar la penalidad correspondiente.
2	Reemplazo de oficio por la Empresa Supervisora **Por incumplimiento de presentación de documentación para suscripción de adenda** Presentación de documentación incompleta o que no cumple para la suscripción de la Adenda o que no cumple con lo solicitado con Osinergmin.	3% de una UIT por cada día de retraso	

b) Penalidad por incumplimiento en viajes para acciones de fiscalización

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento para su aplicación
1	No ejecución de los viajes para las acciones de fiscalización programadas en zonas alejadas sin justificación válida. Esto incluye no presentarse al lugar fiscalizado, no completar los días de servicio efectivo o no cumplir con los objetivos de la fiscalización por causas atribuibles a la empresa.	5% de una UIT por cada viaje no ejecutada o ejecutada de manera incompleta.	Osinergmin informará por escrito al Contratista, la misma que tendrá un periodo de tres (3) días calendario para efectuar su descargo. Si el descargo presentado por el Contratista no es aceptado por Osinergmin, se procederá a ejecutar la penalidad correspondiente.

FULL OIL GAS SERVICES S.A.C
Arimaldo O. Alvarez Saavedra
Representante Legal

c) Otras penalidades según lo establecido en la Guía General de Fiscalización de la División de Supervisión Regional.

Se aplicarán penalidades descritas en el numeral 5.10 de la Guía General de Fiscalización de la División de Supervisión Regional que forma parte del Concurso de Empresa Supervisora, donde se detalla de forma expresa la forma de cálculo y mecanismo de aplicación. (La Guía General de Fiscalización de la División de Supervisión Regional se encuentra en la carpeta "2. Hidrocarburos Líquidos" del siguiente link: https://www.osinergmin.gob.pe/sig/SitePages/V2/DSR.aspx).

11.3. Las penalidades se deducen de los pagos a efectuar a **EL CONTRATISTA** y, de ser el caso, del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento o la garantía por el monto diferencial de propuesta.

11.4. Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del Contrato vigente; superado dicho monto, **LA ENTIDAD** queda facultada para proceder con la resolución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El Contrato podrá resolverse, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Directiva, y en las bases del concurso. Asimismo, podrá declararse su nulidad en mérito del numeral 11.4 del artículo 11 y artículo 45 de La Directiva.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: COMPROMISO CON LA POLÍTICA INTEGRIDAD DE OSINERGMIN

EL CONTRATISTA declara conocer la Política de Integridad de Osinergmin la cual está disponible en la página Web SIG (https://www.osinergmin.gob.pe/sig/SitePages/V2/Politicas.aspx).

Asimismo, **EL CONTRATISTA** declara no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado pago o en general, entregado beneficio o incentivo ilegal en relación al servicio a prestarse o bien a proporcionarse. En línea con ello, se compromete a actuar en todo momento con integridad, a abstenerse de ofrecer, dar o prometer, regalo u objeto alguno a cambio de cualquier beneficio, percibido de manera directa o indirecta; a cualquier miembro del Consejo Directivo, funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos; así como a terceros que tengan participación directa o indirecta en la determinación de las características técnicas y/o valor estimado, elaboración de documentos del concurso, calificación de propuestas, y la conformidad de los contratos derivados de dicho concurso.

Adicionalmente, **EL CONTRATISTA** se compromete a denunciar, en base de una creencia razonable o de buena fe cualquier acto de corrupción, supuesto o real, que tuviera conocimiento a través de la Plataforma Digital Única de Denuncias Ciudadanas, ubicado en el portal corporativo (https://denuncias.servicios.gob.pe/).

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SEGURIDAD DE INFORMACIÓN.

EL CONTRATISTA se compromete a respetar y aplicar en el servicio brindado, las políticas, procedimientos y controles de los sistemas de gestión; las políticas específicas de seguridad de información, metodologías, estándares y otros establecidos por **LA ENTIDAD**, los mismos que están publicados en la página web de **LA ENTIDAD** https://www.osinergmin.gob.pe/sig/SitePages/V2/ISO27001.aspx y que declara conocer y aceptar.

Con la previa evaluación y conformidad respectiva, **LA ENTIDAD** autorizará todos los accesos a recursos o herramientas propias de la institución y que son requeridos por **EL CONTRATISTA** para la prestación del presente servicio. Una vez finalizado el contrato, todos los accesos serán retirados.

EL CONTRATISTA debe tomar medidas de protección de la información de **LA ENTIDAD** que se encuentre almacenada en los equipos y/o dispositivos que requieran mantenimiento fuera de las instalaciones de **LA ENTIDAD**.

FULL OIL GAS SERVICE S.A.C
Grimaldo O. Álvarez Saavedra
Representante Legal

EL CONTRATISTA debe reportar incidentes, eventos u otros riesgos potenciales de seguridad de la información para **LA ENTIDAD** a fin de realizar la investigación correspondiente.

EL CONTRATISTA se compromete, a brindar todas las facilidades necesarias para que **LA ENTIDAD** audite y/o monitoree sobre los aspectos de seguridad de la información de los servicios e información materia del contrato y sobre los aspectos de almacenamiento de datos.

EL CONTRATISTA exime de toda responsabilidad a **LA ENTIDAD**, sus empleados y funcionarios, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamación o demanda que pudiera derivarse de cualquier trasgresión o supuesta trasgresión de cualquier patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad intelectual que estuviese registrado o de alguna otra forma existente a la fecha del contrato debido a la instalación del bien por parte de **EL CONTRATISTA** o el uso de los mismos por parte de **LA ENTIDAD**.

EL CONTRATISTA garantiza a **LA ENTIDAD** que durante el servicio que brindará, respetará todos los derechos de propiedad intelectual referidos en el Decreto Legislativo N° 822 - Ley sobre el Derecho de Autor, normas modificatorias y complementarias; por lo que se compromete a garantizar que todo el software y las herramientas utilizadas no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patente, legalidad o propiedad de terceros referidos en el decreto en mención.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

EL CONTRATISTA y su personal se obligan a mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad sobre todos los documentos e informaciones de **LA ENTIDAD** a los que tenga acceso en ejecución del presente contrato. En tal sentido, **EL CONTRATISTA** y su personal deberán abstenerse de divulgar tales documentos e informaciones, sea en forma directa o indirecta, a personas naturales o jurídicas, salvo autorización expresa y por escrito de **LA ENTIDAD**. Asimismo, **EL CONTRATISTA** y su personal conviene en que toda la información suministrada en virtud de este contrato es confidencial y de propiedad de **LA ENTIDAD**, no pudiendo **EL CONTRATISTA** y su personal usar dicha información para uso propio o para dar cumplimiento a otras obligaciones ajenas a las del presente contrato.

FULL OIL GAS SERVICES S.A.C.
Arnaldo O. Alvarez Saavedra
Representante Legal

Los datos de carácter personal entregados por **LA ENTIDAD** a **EL CONTRATISTA** y su personal, y obtenidos por éstos durante la ejecución del servicio, única y exclusivamente podrán ser aplicados o utilizados para el cumplimiento de los fines del presente documento contractual. **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir con lo indicado en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento y sus modificatorias.

EL CONTRATISTA se hace responsable de cualquier reclamo, denuncia, proceso judicial, procedimiento administrativo u otro iniciado contra **LA ENTIDAD** como motivo del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Contrato en relación a las bases de datos personales de **LA ENTIDAD** y en su condición de encargado de las bases de datos personales de **LA ENTIDAD**, conforme a lo establecido en la Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales, sus modificatorias, y su

respectivo reglamento. **EL CONTRATISTA** asumirá las costas y costos correspondientes, sustituyéndose en el lugar de **LA ENTIDAD** y asumiendo cualquier monto por daños o perjuicios, indemnizaciones, multas u otras sanciones que pudiera recibir. **EL CONTRATISTA** se compromete a someterse a los controles y auditorías que pretenda realizar **LA ENTIDAD**, a efectos de verificar el cumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de la implementación de las medidas de seguridad adoptadas.

EL CONTRATISTA deberá adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias para que sus trabajadores, directores, accionistas, proveedores y en general, cualquier persona que tenga relación con **EL CONTRATISTA** no divulgue a ningún tercero los documentos e informaciones a los que tenga acceso, sin autorización expresa y por escrito de **LA ENTIDAD**, garantizando la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración. Asimismo, **EL CONTRATISTA** y su personal se hacen responsables por la divulgación que se pueda producir, y asumen el pago de la indemnización por daños y perjuicios que la autoridad competente determine.

EL CONTRATISTA se compromete a devolver todo el material que le haya proporcionado **LA ENTIDAD** a la fecha de culminación o resolución del contrato, sin que sea necesario un requerimiento previo. Sin embargo, **EL CONTRATISTA** se encuentra facultado a guardar copia de los documentos producto del resultado de la prestación del servicio, siendo **LA ENTIDAD** el único que pueda acceder a dicha información. Dicha copia no puede ser dada a terceros, salvo autorización expresa y por escrito de **LA ENTIDAD**.

La obligación de confidencialidad establecida en la presente cláusula seguirá vigente incluso luego de la culminación del presente contrato, hasta por cinco (5) años.

El incumplimiento de lo establecido en la presente cláusula, por parte de **EL CONTRATISTA** y su personal, constituye causal de resolución del presente contrato, la cual se llevará a cabo de conformidad con el numeral 44.2 del artículo 44 de La Directiva.

PULL OIL GAS SERVICES S.A.C.
Arnaldo O. Alvarez Saavedra
Representante Legal

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO.

Sólo en lo no previsto en este contrato, en La Directiva y demás normativa especial que emita **LA ENTIDAD**, serán de aplicación supletoria las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y cuando corresponda, las demás normas de derecho público o de derecho privado, siempre que dichos dispositivos no se opongan a lo establecido en la normativa especial de la materia que rige el concurso y contratación de empresas supervisoras.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato son discutidas en la vía contencioso administrativa, bajo la competencia territorial de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.

Las comunicaciones que realice **LA ENTIDAD** durante la ejecución contractual se efectuaran mediante el Sistema de Notificación Electrónica de **LA ENTIDAD**, salvo aquellas

que requieran una formalidad distinta conforme a la Directiva y normativa aplicable, en cuyo caso **EL CONTRATISTA** declara el siguiente domicilio:

Los Topacios Nº 224, Urb, San Antonio, distrito de Bellavista, Provincia Constitucional Del Callao.

Asimismo, **LA ENTIDAD** declara el siguiente domicilio para efectos de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

Calle Bernardo Monteagudo Nº 222, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la propuesta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima, considerando como fecha de suscripción la indicada en la última firma.

Firmado Digitalmente por:
GOETENDIA ALARCON
Miguel Angel FAU
20376082114 hard
Fecha: 18/02/2026 17:58:34

Firmado Digitalmente por:
RODRIGUEZ ARCE Violeta
Mercedes FAU
20376082114 hard
Fecha: 18/02/2026 17:03:23

MIGUEL ANGEL GOETENDÍA ALARCÓN
DNI Nº 20050993
Gerente de Administración y Finanzas
LA ENTIDAD

VIOLETA MERCEDES RODRÍGUEZ ARCE
DNI Nº 07954837
Jefa de la Unidad de Logística
LA ENTIDAD

FULL OIL GAS SERVICE S.A.C
Grimaldo O. Alvarez Saavedra
Representante Legal

GRIMALDO OSWALDO ALVAREZ SAAVEDRA
DNI Nº 25548376
Representante Legal
EL CONTRATISTA